

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso **MATRIMONIO CIVIL** de **HÉCTOR MORALES y MARÍA GLENYS ALFONSO SÁNCHEZ**

No.253684089001 2020 00029 00

Habida consideración que la parte interesada no subsanó la solicitud de matrimonio civil, pues guardó silencio; a este juzgador no le queda alternativa distinta a la de optar por su rechazo. En consecuencia, se **DISPONE:**

- a). Recházase la solicitud de matrimonio civil señalada en la referencia.
- b). Dejar las respectivas constancias y desanotaciones del caso para efectos estadísticos en los libros radicadores virtuales que se llevan en el Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 019 DE HOY 18 de septiembre de 2020

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS